

LEY AMPARO REFORMA JUDICIAL - DOF 13/03/25

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que el **Congreso de la Unión reformó la Ley de amparo para homologarla con la reforma judicial:**

 [Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.](#)

Los aspectos más relevantes de este cambio son:

- ✓ Se replica la disposición constitucional de que **tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.**
- ✓ **No procederá la suspensión contra normas generales.**
- ✓ Regula el **funcionamiento de la SCJN únicamente en pleno**, acorde con la eliminación del sistema de salas.
- ✓ Se **reduce el número de votos** de Ministros/as de la SCJN que se requiere **para sentar jurisprudencia** o para emitir **declaratorias de inconstitucionalidad, de 8 a 6.**
- ✓ Sustitución del Consejo de la Judicatura Federal por el **Órgano de Administración Judicial** y el **Tribunal de Disciplina Judicial.**

En tanto las ministras y ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado el 1º de septiembre de 2025, la Suprema Corte se regirá por las reglas de votación contenidas en la Ley de Amparo vigente con anterioridad a la reforma.

A la espera de que esta información le sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.